



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : ASESORIAS VENTAS Y SERVICIOS SAS Y OTROS
Radicación : 2020-00349

Subsanada la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía con garantía Hipotecaria, teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se,

R E S U E L V E

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor del **BANCOLOMBIA S.A** y en contra de **ASESORÍAS VENTAS Y SERVICIOS SAS, CESAR AUGUSTO POSADA GAMBOA Y LUZ STELLA LOPEZ SANCHEZ**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

Pagare: 4570091156

1.- Por la suma de **\$18.346.584.00) M/CTE**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré aportado a la demanda, más intereses moratorios exigibles a partir de la fecha de presentación de la demanda, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- Por la suma de **\$3.038.055 M/CTE** correspondiente a la cuota vencida el **26 de noviembre de 2019**, más los intereses moratorios exigibles desde el 27 de noviembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3.- Por la suma de **\$3.038.055 M/CTE** correspondiente a la cuota vencida el **26 de diciembre de 2019**, más los intereses moratorios exigibles desde el 27 de diciembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.4.- Por la suma de \$3.038.055 M/CTE correspondiente a la cuota vencida el **26 de enero de 2020**, más los intereses moratorios exigibles desde el 27 de enero de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5.- Por la suma de \$3.038.055 M/CTE correspondiente a la cuota vencida el **26 de febrero de 2020**, más los intereses moratorios exigibles desde el 27 de febrero de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia al demandado de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P. previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) para excepcionar.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica a la Dra. MIREYA SANCHEZ TOSCANO para actuar como apoderado de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ